



*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "La Solanilla" e infraestructuras de evacuación asociada, en el término municipal de Trujillo (Cáceres), cuya promotora es FRV La Solanilla, SL. (2019061817)*

El proyecto denominado "Planta solar fotovoltaica de 49,991 MWp "La Solanilla", en el término municipal de Trujillo (Cáceres), cuyo promotor es FRV La Solanilla, SL (CIF B 87901534), al que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 5 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio (Publicada en el DOE n.º 182, de 18 de septiembre).

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 24 de mayo de 2019, la sociedad FRV La Solanilla, SL, ha presentado una modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica "La Solanilla" en el término municipal de Trujillo, solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- El proyecto modificado pasa de 49,995 MWp a 49,991 MWp. de potencia instalada
- La instalación solar fotovoltaica pasa de estar compuesta de 151.500 módulos fotovoltaicos RISEN modelo Trina Solar Mono Duomax de 330 Wp a 135.111 módulos fotovoltaicos RISEN modelo RSM72-6-370MDG de 370 Wp.
- Reducción del número de inversores de 27 a 13.
- Disminución del número de string de los 5.050 a 4.659 string.
- Disminución de superficie ocupada, de 24,51 hectáreas pasa a 24,11.
- La instalación pasa de 9 campos solares a 7 campos solares, 5 de ellos de 6.446,4 kWp, uno de 6.752,4 y otro de 3.223,20 kWp.
- Cambio de 6 centros de transformación a 7 centros de transformación, uno por cada campo solar, con dos inversores cada uno.
- La conexión de la planta Quijote a la subestación SET "Trujillo 220/30kv pasa de realizarse mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x500 mm<sup>2</sup> Al 18/30 a realizarse mediante dos líneas subterráneas con cable 3 x (XLPE 127/220 kV Cu 1x630 mm<sup>2</sup>).
- Cambio de ubicación del apoyo n.º 9 de coordenadas (250326.75, 4370624.29) a (251150.55, 4370886,18).



Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente..

Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas se considera que no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 5 de septiembre de 2018, de Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre del proyecto de instalación solar fotovoltaica "La Solanilla" e infraestructura de evacuación asociada y cuyo promotor es FRV La Solanilla, SL, en el término municipal de Trujillo (Cáceres) (Publicada en el DOE n.º 182, de 18 de septiembre), no se considera necesario actualizar el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto y será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental (medidas preventivas, correctoras y complementarias o compensatorias) establecido en dicha resolución.

En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica "La Solanilla" (publicada en el DOE n.º 182, de 18 de septiembre).

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de junio de 2019.

El Secretario General de Desarrollo  
Rural y Territorio,  
MANUEL MEJÍAS TAPIA

